

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., tres (3) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

RADICADO No. 2019-00184
PROCESO: VERBAL - PERTENENCIA
DEMANDANTE: RAFAEL MORENO LEON
DEMANDADA: IDANID VARGAS SANCHEZ y PERSONAS INDETERMINADAS

Vencido el término de publicación en el Registro Nacional de Personas Emplazadas (fl.113 Cd 1 T I) sin que las personas indeterminadas emplazadas hayan comparecido al proceso, en virtud del artículo 48 del C.G.P., el juzgado les designa como curador ad-litem a la profesional ROSA MARIA MORENO SIERRA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 28732282, quien ejerce habitualmente la profesión de abogado, según lista elaborada por el despacho (numeral 7º, art. 48 del C.G.P.).

Comuníquesele esta designación en la forma prevista en el art. 49 del C.G.P., informándole que dentro de los 5 días siguientes al recibo del telegrama debe notificarse y ejercer ese cargo en forma gratuita, tal como lo señala el art. 48 num. 7 Ibídem.

De otro lado, se toma nota que la demandada se notificó personalmente el **13 de noviembre de 2019**, según acta que obra a folio 108 del Cd 1 T I.

Se reconoce personería jurídica al abogado LUIS EDUARDO LONDOÑO LAINES como apoderado judicial de dicha demandada, en los términos y para los fines del poder conferido a folio 111 del Cd 1 T II.

Para todos los efectos se tiene en cuenta que la citada demandada, a través de su apoderado, presentó en tiempo contestación a la demanda, la cual cumple con lo dispuesto en el numeral 2º del artículo 96 del C.G.P., en la que se observa proposición de excepciones de mérito (fls. 219 a 243 Cd 1 T II).

Téngase en cuenta que vencido el traslado surtido a esas excepciones como obra a folio 243vto la parte demandante guardó silencio.

Obren las fotografías aportadas por la parte actora con escrito del folio 245 del Cd 1 T II, para los efectos a que haya lugar, en consecuencia, se DISPONE:

Por secretaría ingresar en el REGISTRO NACIONAL DE PROCESOS DE PERTENENCIA para incluir la identificación y linderos del(os) predio(s) objeto de usucapión, así como los demás datos que señala el artículo 6 del Acuerdo PSAA14-10118, tales como, denominación del juzgado, nombre de las partes, número de radicación del

proceso, indicar que se trata de proceso de pertenencia y convocar a las personas que se crean con derecho sobre el bien.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

WILSON PALOMO ENCISO
JUEZ
(2)

NA

Firmado Por:

WILSON PALOMO ENCISO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 012 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3aff4e1cde6cbff3b83a4d8c8e58ea18a8d1a459a52dac99d644c6a9276d3fc4**

Documento generado en 03/03/2021 07:43:26 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>